

Acuerdo paritario Comercio Abril 2026: 5% remunerativo trimestral más no remunerativa \$20.000 y prórroga \$100.00 mensuales

Por

www.ignacionline.com.ar

-

La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS) y las principales cámaras empresariales del sector **firmaron este jueves un el acuerdo de la paritaria 2026** que **establece incrementos remunerativos y no remunerativos para el segundo trimestre del 2026**. El acuerdo fue rubricado por el secretario general de la FAECyS, Armando Cavalieri, y representantes de la CAC, CAME y UDECA y está pendiente de homologación.



Sector: Empleados de Comercio (CCT 130/1975)



Acuerdo completo: 26/03/2026



1 Remunerativo escalonado: 5% Abril-Junio 2026



1,2 Base: vigente marzo 2026 (basico + No Rem \$ 100.000)



☞ 2% a partir de abril 2026



☞ 1,5% a partir de mayo 2026



☞ 1,5% a partir de junio 2026



2 Sumas no remunerativas y recomposición: \$ 120.000 mensual (Abril-Junio 2026)



☞ Prórroga de sumas no remunerativas: \$40.000 y \$60.000

👉 Suma fija no remunerativa adicional: \$20.000 mensual (único, no acumulativo)

📄 Concepto en recibo: "Recomposición No Remunerativo-Acuerdo Abril 2026"

👤 Contribución extraordinaria OSECAC: \$28.000 por trabajador

🔍 Escala salarial: estimada (publicación pendiente FAECYS)

📅 Vigencia: 01/04/2026 al 31/03/2031 (5 años)

🔍 Reunión de revisión: en junio 2026

👤 Homologación oficial: pendiente

Puntos clave del acuerdo

Aumento del 5% remunerativo escalonado

Se acordó un **incremento remunerativo 5%** sobre las escalas básicas del CCT 130/75 vigentes a marzo 2026, tomando como base de cálculo el básico más las sumas no remunerativas, escalonado de la siguiente manera:

- **2%** a partir de **abril 2026**
- **1,5%** a partir de **mayo 2026**
- **1,5%** a partir de **junio 2026**

Base de cálculo: básicos convencionales de **marzo 2026** + sumas no remunerativas vigentes a esa fecha, es decir \$100.000.

Sumas no remunerativas y recomposición

Respecto a las sumas no remunerativas, se acordó lo siguiente:

a) Prorroga de sumas no remunerativas

Se prorroga la incorporación de las sumas fijas no remunerativas de **\$40.000 y \$60.000** hasta **junio 2026**.

- Se mantienen en iguales condiciones hasta ese mes.
- Se extinguen mes a mes, excepto los últimos **\$100.000** (\$40.000+\$60.000) del mes de **junio 2026**, que se incorporan a los básicos en **julio 2026** en su valor nominal.

Concepto en recibo: "**Incremento No Remunerativo-Acuerdo Abril 2026**".

b) Suma fija no remunerativa adicional

- **\$20.000** por mes en **abril, mayo y junio 2026** (única suma, no acumulativa).
- Se extingue mes a mes, excepto los últimos **\$20.000** (junio 2026) que se incorporan a los básicos en **julio 2026**.

Concepto en recibo: "**Recomposición No Remunerativo-Acuerdo Abril 2026**".

Aclaraciones sobre estos conceptos no remunerativos:

En total, las sumas no remunerativas alcanzan los \$120.000 y se pagarán de abril a junio, incorporándose a los básico de convenio recién en julio 2026.

- Se toman en cuenta para calcular:
 - **Presentismo** (art. 40 CCT 130/75)
 - **Antigüedad** (art. 24 CCT 130/75)
 - **SAC, indemnizaciones por despido incausado, horas extras y vacaciones.**
- No generan aportes ni contribuciones a la seguridad social, **excepto**:
 - Aportes y contribuciones a **OSECAC**
 - Aportes de los trabajadores previstos en arts. 100 y 101 del CCT 130/75
 - Aportes al **INACAP**

Proporcionalidad

Para trabajadores con jornada reducida, tiempo parcial, tareas discontinuas o ausencias injustificadas, los montos se liquidan en **forma proporcional** a la jornada laboral.

Asesoría reforma laboral

Vigencia y cláusula de revisión

- **Vigencia:** desde el **1 de abril de 2026** hasta el **31 de marzo de 2031** (5 años).

- **Reunión de revisión:** en **junio 2026** (a pedido de cualquiera de las partes) para analizar escalas y sumas frente a variaciones económicas.

Compromiso: cualquier aumento futuro será **no remunerativo y no acumulativo**.

Excepción para Tierra del Fuego

- Los incrementos **no son vinculantes** para acuerdos salariales en **Río Grande**, pero constituyen el **mínimo convencional**.
- Se reitera el compromiso del acuerdo de 28/05/2019 de convocar a las partes locales para evaluar adicionales zonales.

No absorción y compensación

No podrán ser absorbidos ni compensados:

- Incrementos sectoriales previos al acuerdo.
- Bonificaciones o gratificaciones (fin de año, navidad, etc.).
- **Sí podrán ser absorbidos** (hasta su concurrencia):
 - Importes otorgados unilateralmente por empleadores desde el **1 de diciembre de 2025**.
- Si el Estado dicta alguna norma que otorgue incrementos, bonos o sumas, **se absorberán** mediante negociación colectiva.

Recomendación para adicionales empresa

Se recomienda a las empresas que pagan suplementos fijos por encima del CCT 130/75 que **negocien su adecuación** tomando como referencia los incrementos del presente acuerdo.

Escalas salariales

Contribución extraordinaria a OSECAC

La **contribución adicional solidaria** con destino a OSECAC que era de \$8.500 pasa desde abril a **\$28.000 mensuales por cada trabajador** comprendido en el CCT 130/75.

- Se abona mientras el trabajador mantenga el contrato vigente.

- Debe declararse e ingresarse a OSECAC dentro de los **10 días posteriores al vencimiento de cada mes**.
- Vigencia: por todo el plazo del presente acuerdo colectivo.

Ultraactividad

Además, se ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del **CCT 130/75** y aquellas incorporadas o modificadas por acuerdos posteriores, en sus términos, alcances y efectos, por el plazo del presente convenio, que es hasta el 31 de marzo 2031.

Homologación y pagos anticipados

Las partes solicitan la homologación ante la **Secretaría de Trabajo de la Nación**.

- Si hubiera vencimientos de plazos antes de la homologación, los empleadores abonarán con la mención **"Pago anticipado a cuenta..."**.
- Una vez homologado, esos anticipos se compensan con los rubros definitivos.



Escala salarial estimada

Categoría	Básico	Incremento No Remunerativo Acuerdo Abril 2026	Recomposición No Remunerativa Acuerdo Abril 2026
Maestranza A	1.078.911	100.000	20.000
Maestranza B	1.082.029	100.000	20.000
Maestranza C	1.092.951	100.000	20.000
Administrativo A	1.090.613	100.000	20.000
Administrativo B	1.095.297	100.000	20.000
Administrativo C	1.099.977	100.000	20.000
Administrativo D	1.114.022	100.000	20.000
Administrativo E	1.125.724	100.000	20.000
Administrativo F	1.142.889	100.000	20.000
Cajeros A	1.094.513	100.000	20.000
Cajeros B	1.099.977	100.000	20.000
Cajeros C	1.107.000	100.000	20.000
Personal Auxiliar A	1.094.513	100.000	20.000
Personal Auxiliar B	1.102.315	100.000	20.000
Personal Auxiliar C	1.128.065	100.000	20.000
Auxiliar especializado A	1.103.879	100.000	20.000
Auxiliar especializado B	1.117.922	100.000	20.000
Vendedores A	1.094.513	100.000	20.000
Vendedores B	1.117.925	100.000	20.000

Categoría	Básico	Incremento No Remunerativo Acuerdo Abril 2026	Recomposición No Remunerativa Acuerdo Abril 2026
Vendedores C	1.125.724	100.000	20.000
Vendedores D	1.142.889	100.000	20.000

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 2026, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO -F.A.E.C. y S.-, los Sres. Armando CAVALIERI, José GONZALEZ, Ricardo RAIMONDO, Daniel LOVERA y Alfredo BELIZ, y los Dres. Alberto TOMASSONE, Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI, Pablo DEVOTO y el Lic. Gonzalo DE LEON por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Sr. Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES DE BUENOS AIRES -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndolas igualmente en relación a las participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Incrementar durante el plazo de vigencia del presente, en forma escalonada y por un total que asciende a 5 % las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes del C.C.T. 130/75 y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente, el mencionado incremento es de carácter remunerativo. Comprendiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

SEGUNDO: El mencionado incremento del 5% se abonará en forma nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: un 2 % a partir del mes de abril de 2026, un 1,5 % a partir del mes de mayo de 2026 y un 1,5 % a partir del mes de junio de 2026. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán tomando como base los básicos convencionales correspondientes al mes de marzo de 2026 con más las sumas de carácter no remunerativo a dicha fecha. Todo ello de conformidad con las escalas salariales que se acompañan y forman parte del presente.

TERCERO: Las partes acuerdan: